

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 ABR. 2026 Hs. 12:19.
Numero:	272, Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N.º 56/26

Letra: MPF – CVE

Nancy Patricia PÉREZ Ref. Proyecto de Resolución,
Responsable Coordinación Solicitud de información.
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 14 de abril de 2026.

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S ____ / ____ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Resolución tiene como objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita un informe detallado sobre el protocolo, procedimiento y modalidad de carga de la información en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePaT), conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

La seguridad vial constituye una preocupación central para los/as ciudadanos/as de la ciudad de Ushuaia, particularmente cuando la falta de información actualizada o su deficiente circulación entre las áreas competentes puede debilitar los controles y permitir que conductores inhabilitados o con infracciones graves continúen circulando. En ese contexto, resulta necesario requerir información precisa sobre los mecanismos aplicados para la carga, actualización y comunicación de dichos antecedentes, a fin de evaluar su eficacia y resguardar adecuadamente la seguridad de la población.

La existencia de sistemas de información confiables, completos y oportunamente actualizados constituye una condición indispensable para que las autoridades competentes puedan identificar eficazmente a quienes se encuentren inhabilitados para conducir o registren infracciones graves. En tal sentido, resulta fundamental no solo la correcta registración de las infracciones, sanciones e inhabilitaciones correspondientes, sino también su carga efectiva y oportuna en los sistemas informáticos utilizados por las fuerzas de seguridad y por los agentes de tránsito en los distintos puestos de control de la ciudad, de modo tal que dicha información se encuentre disponible para el ejercicio de las tareas de fiscalización.

La falta de carga, actualización o adecuada circulación de esos antecedentes debilita la eficacia del control, dificulta la detección temprana de conductores infractores y genera un margen de riesgo que puede traducirse en evasión de controles, incumplimiento de sanciones y una afectación concreta de la seguridad vial.

Asimismo, resulta necesario conocer con precisión la regularidad, trazabilidad y flujo de comunicación existente entre el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y el RePaT, a fin de verificar que no existan dilaciones, omisiones o fallas de coordinación que impidan que la información llegue de manera útil y oportuna a los sistemas de fiscalización. La adecuada articulación entre las áreas intervinientes constituye un requisito fundamental para fortalecer la transparencia administrativa, mejorar la eficiencia de los controles y asegurar que las decisiones sancionatorias produzcan efectos reales y verificables, contribuyendo de este modo a reforzar la prevención, la legalidad y la protección de la comunidad.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Vladimir ESPEQUE
Concejal Bloque NPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

En este marco, la Carta Orgánica Municipal consagra, en su artículo 16, el derecho de los/as vecinos/as a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente al Municipio, incluyendo sus entes descentralizados y órganos de control, lo que habilita a requerir al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado sobre los procedimientos aplicados para la carga, actualización, comunicación y remisión de antecedentes vinculados a conductores inhabilitados o con infracciones graves, así como sobre el circuito de articulación institucional que garantiza su efectiva incorporación a los registros correspondientes y su disponibilidad en los sistemas de fiscalización.

Asimismo, en su artículo 37, la Carta Orgánica Municipal atribuye al Municipio, en su inciso 12, competencia exclusiva para crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento y organizar su estructura, administración y funcionamiento, y en su inciso 24, la de regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y seguridad vial, coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen. Estas disposiciones normativas brindan sustento al presente pedido de informe, orientado a conocer de qué modo se instrumentan la carga, actualización, remisión y comunicación de los antecedentes vinculados a inhabilitaciones e infracciones graves.

Por último, corresponde destacar que la seguridad vial constituye una política pública prioritaria, en tanto la adecuada fiscalización, registración y carga de la información vinculada a las infracciones de tránsito resultan herramientas esenciales para prevenir siniestros viales, promover el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar un tratamiento equitativo entre los conductores locales y aquellos provenientes de otras jurisdicciones que circulan por la ciudad. En ese marco, la correcta incorporación de los antecedentes en el RePaT fortalece la eficacia de las medidas adoptadas por la autoridad competente y reafirma el principio de responsabilidad en la conducción.

Por todo ello, desde el Bloque Movimiento Popular Fueguino presento el siguiente Proyecto de Resolución para solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que remita un informe detallado sobre el protocolo, procedimiento y modalidad de carga de la información

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePaT), conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Resolución.

Vta. firmar ESPECHÉ
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Faaguino

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe si existe un protocolo formal para la remisión de oficios y sentencias firmes al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePaT), indicando, en su caso, el procedimiento aplicable, el área responsable de su cumplimiento y la modalidad prevista para su instrumentación, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe la periodicidad con la que se remiten al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePaT) las infracciones graves, sanciones e inhabilitaciones correspondientes, detallando la modalidad de dicha remisión y los plazos administrativos previstos para su efectiva carga, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe el volumen de actuaciones remitidas durante el último semestre al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePaT), discriminando aquellas que impliquen inhabilitación para conducir, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe si se han detectado inconvenientes técnicos, administrativos o de coordinación que demoren el reflejo de la información remitida en los equipos y sistemas informáticos utilizados para el control vial, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

ARTÍCULO 5º.- De forma.

RESOLUCIÓN CD XXXX/2026.-

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"